



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 007 DE

(17 DE JULIO DE 2017)

Por la cual se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015 como consecuencia del desistimiento presentado por el Comité Promotor de la Revocatoria del Mandato del Alcalde del Municipio de PLANETA RICA - CÓRDOBA con radicado No. RM-20170900313028.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 del año 2000, y

CONSIDERANDO

Que el 17 de Julio de 2017, el señor **JAIME ANDRES MESA**, radicó en la Registraduría Municipal de Planeta Rica - Córdoba, el formulario de inscripción y demás requisitos legales para ser reconocido como **VOCERO** de una iniciativa de revocatoria del mandato del Alcalde Municipal.

Que el 21 de Febrero de 2017, se reconoció al solicitante como **VOCERO** de la iniciativa No. 03 mediante Resolución No. 002 del 21 de Febrero de 2017; y en el día 21 de Febrero 2017, se le hizo entrega al vocero del respectivo formulario de recolección de apoyos elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1757, a partir de la entrega del formulario de recolección de apoyos el promotor tiene un plazo de seis (6) meses para disponer con el debido número de firmas.

Que el día 17 de Julio de 2017, dentro del plazo legal de los seis (6) meses, el señor **JAIME ANDRES MESA** en su calidad de **VOCERO** informó por escrito la decisión de **DESISTIR** de la iniciativa ciudadana presentada.

Que dando cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015, "*Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la presentación del desistimiento, la Registraduría efectuará el conteo, hará público el número de firmas recogidas y Señalará el plazo para que un nuevo comité de promotores, cumpliendo con todos los requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento respectivo.*"; dando como resultado que hasta día 17 de Julio de 2017 habían suscrito 9968 apoyos ciudadanos en 816 folios.

Que debido a la naturaleza de la revocatoria del mandato y el Censo Electoral del Municipio de Planeta Rica la cantidad de apoyos a recolectar es de 5.526. En este entendido, y teniendo en cuenta que las firmas fueron recolectadas y verificadas.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución 007 del 17 de Julio de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Aceptar** el desistimiento de la Revocatoria del Mandato de Origen Ciudadano denominada “**LA VERDAD A PLANETA RICA**”, radicada bajo el No. *RM-2017-09-003-13-02*, presentada por el **VOCERO** señor **JAIME ANDRES MESA** en esta Registraduría Municipal el día 17 de Julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la ciudadanía que el número de apoyos recolectados a la fecha del desistimiento del **VOCERO** y entregados en esta Registraduría fueron 9968 en ochocientos dieciseis (816) folios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Planeta Rica, Córdoba a los 17 días del mes de Julio de 2017.

EDNA MARGARITA CALLEJAS MARTINEZ.
Registradora Municipal de Estado Civil.
Planeta Rica – Córdoba.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 006 DE

(13 DE JULIO DE 2017)

Por la cual se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015 como consecuencia del desistimiento presentado por el Comité Promotor de la Revocatoria del Mandato del Alcalde del Municipio de PLANETA RICA - CÓRDOBA con radicado No. RM-20170900213028.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 del año 2000, y

CONSIDERANDO

Que el 02 de Febrero de 2017, el señor **JULIO ALEXIS URANGO MORENO**, radicó en la Registraduría Municipal de Planeta Rica - Córdoba, el formulario de inscripción y demás requisitos legales para ser reconocido como vocero de una iniciativa de revocatoria del mandato del Alcalde Municipal.

Que el 23 de Febrero de 2017, se reconoció al solicitante como vocero de la iniciativa No. 02 mediante Resolución No. 004 del 23 de Febrero de 2017; y en el día 23 de Febrero 2017, se le hizo entrega al vocero del respectivo formulario de recolección de apoyos elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1757, a partir de la entrega del formulario de recolección de apoyos el promotor tiene un plazo de seis (6) meses para la disponer con el debido número de firmas.

Que el día 12 de Julio de 2017, dentro del plazo legal de los seis (6) meses, el señor, **JULIO ALEXIS URANGO MORENO** informó la decisión de desistir de la iniciativa ciudadana presentada.

Que dando cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015, "*Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la presentación del desistimiento, la Registraduría efectuará el conteo, hará público el número de firmas recogidas y Señalará el plazo para que un nuevo comité de promotores, cumpliendo con todos los requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento respectivo.*"; dando como resultado que hasta día 12 de Julio de 2017 **NO** se habían suscrito apoyos ciudadanos.

Que debido a la naturaleza de la revocatoria del mandato y el Censo Electoral del Municipio de Planeta Rica la cantidad de apoyos a recolectar es de 5.526. En este entendido, y teniendo en cuenta que las firmas **NO** fueron recolectadas.

repor.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución 006 del 13 de Julio de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la Revocatoria del Mandato de Origen Ciudadano denominada “**PLANETA RICA MERECE UN MEJOR TRATO**”, radicada bajo el No. *RM-2017-09-002-13-028.*, por el señor **JULIO ALEXIS URANGO MORENO** en esta Registraduría Municipal el día 12 de Julio de 2017.

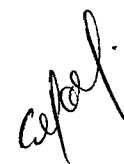
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la ciudadanía que el número de apoyos recoletados a la fecha del desistimiento y entregados en esta Registraduria fueron cero (0) apoyos.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como plazo para que un nuevo comité de promotores se inscriba con el cumplimiento de todos los requisitos, hasta el plazo que la presente inicitiva contaba para recolectar los apoyos ciudadanos, seis meses (6) contados a partir del momento de la entrega de los formularios a los promotores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Planeta Rica, Córdoba a los 13 días del mes de Julio de 2017.


EDNA MARGARITA CALLEJAS MARTINEZ.
Registradora Municipal del Estado Civil.
Planeta Rica – Córdoba.





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 005 DE

(10 DE MARZO DE 2017)

Por la cual se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015 como consecuencia del desistimiento presentado por el Comité Promotor de la Revocatoria del Mandato del Alcalde del Municipio de PLANETA RICA - CÓRDOBA con radicado No. RM-20170900113028.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 del año 2000, y

CONSIDERANDO

Que el 13 de Enero de 2017, el señor **ELIAS JOSE PATERNINA MENDOZA**, radicó en la Registraduría Municipal de Planeta Rica - Córdoba, el formulario de inscripción y demás requisitos legales para ser reconocido como vocero de una iniciativa de revocatoria del mandato del Alcalde Municipal.

Que el 30 de Enero de 2017, se reconoció al solicitante como vocero de la iniciativa No. 01 mediante Resolución No. 001 del 30 de Enero de 2017; y en el día 30 de Enero 2017, se le hizo entrega al vocero del respectivo formulario de recolección de apoyos elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1757, a partir de la entrega del formulario de recolección de apoyos el promotor tiene un plazo de seis (6) meses para la disponer con el debido número de firmas.

Que el día 09 de marzo de 2017, dentro del plazo legal de los seis (6) meses, el señor, **ELIAS JOSE PATERNINA MENDOZA** informó la decisión de desistir de la iniciativa ciudadana presentada.

Que dando cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015, "*Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la presentación del desistimiento, la Registraduría efectuará el conteo, hará público el número de firmas recogidas y Señalará el plazo para que un nuevo comité de promotores, cumpliendo con todos los requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento respectivo.*"; dando como resultado que hasta día 09 de Marzo de 2017 **NO** se habían suscrito apoyos ciudadanos.

Que debido a la naturaleza de la revocatoria del mandato y el Censo Electoral del Municipio de Planeta Rica la cantidad de apoyos a recolectar es de 5.526. En este entendido, y teniendo en cuenta que las firmas **NO** fueron recolectadas.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución 005 del 10 de marzo de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la Revocatoria del Mandato de Origen Ciudadano denominada “**PLANETA NO AGUANTA MAS**”, radicada bajo el No. *RM-2017-09-001-13-028.*, por el señor **ELIAS JOSE PATERNINA MENDOZA** en esta Registraduría Municipal el día 09 de Marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la ciudadanía que el número de apoyos recoletados a la fecha del desistimiento y entregados en esta Registraduria fueron cero (0) apoyos.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como plazo para que un nuevo comité de promotores se inscriba con el cumplimiento de todos los requisitos, hasta el plazo que la presente inicitiva contaba para recolectar los apoyos ciudadanos, seis meses (6) contados a partir del momento de la entrega de los formularios a los promotores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Planeta Rica, Córdoba a los 10 días del mes de Marzo de 2017.


EDNA MARGARITA CALLEJAS MARTINEZ.
Registradora Municipal del Estado Civil.
Planeta Rica – Córdoba.

afel.